



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 182-2020 - GR- JUNÍN/GR

Huancayo, 05 AGO. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe N°141-2020-GRJ-GRPPAT de fecha 05 de agosto del 2020; Informe Presupuestal N°178-2020-GRJ-GRPPAT-SGPT de fecha 04 de agosto de 2020; mediante el cual la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Pliego emite opinión sobre incorporación de presupuesto por Transferencia de Partidas autorizada mediante el Decreto de Supremo N°210-2020-EF de fecha 31 de julio del 2020, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que: "son modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19);

CG - GRJ	
DOC. N°	4242838
EXP. N°	2915020





Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, autoriza de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria; disponiendo que la referida bonificación se entrega durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de su vigencia, y no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2020-EF de fecha 04 de abril del 2020, se aprueba, entre otros, el monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal al que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo del 2020, el cual asciende a la suma de S/ 720,00 (SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES); cuyo pago, conforme a los numerales 2.2 y 2.3 del artículo 2 de dicho Decreto Supremo, es mensual y se otorga de manera excepcional durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de la misma; siendo que para el caso de periodos menores a un mes, el pago de la bonificación extraordinaria es proporcional y se sujeta a los días de servicio efectivamente laborados durante el mes que corresponda, respectivamente.

Que, de conformidad a lo establecido en el párrafo 2 del numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que: las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, Mediante Memorandos N°s 0936 y 0939- 2020-EF/53.04, que adjuntan los Informes N°s 0905 y 0906-2020-EF/53.04 de la Dirección de Gestión de Personal Activo, la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos, señala que el costo de la Trasterencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de los pliegos Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria aprobada mediante Decreto Supremo N° 068-2020-EF, para el personal de la salud a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 asciende a **S/ 22'369,039,00 soles**, para un total de **36 669 beneficiarios**, correspondiente al **mes de abril** de 2020; y el Decreto Supremo N° 184- 2020-EF, a favor del personal beneficiario, a que se refieren los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, asciende a **S/ 66 069 360,00 soles**, para un total de **91 763 beneficiarios**, correspondiente al **mes de mayo** de 2020;





Que, mediante el numeral 1.1 del artículo del Decreto Supremo N° 210-2020-EF, de fecha 31 de julio del 2020, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor del Pliego 450 – Gobierno Regional del Departamento de Junín, hasta por la suma de S/ 2'064,043.00 soles (**DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES**), para financiar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria del personal de la salud asistenciales y administrativo, correspondiente a los **meses de abril (S/. 559,243.00 soles) y mayo (S/. 1,504,800.00 soles)** del 2020, del referido pliego, en el marco del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y del Decreto de Urgencia N° 069-2020;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por inciso d) del artículo 21: de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Dirección Regional de Administración y Finanzas;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Institucional del Presupuesto Institucional del Pliego 450 Gobierno Regional del Departamento de Junín para el Año Fiscal 2020, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.



ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones, a fin de que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JÚNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 12 AGO. 2020

Abg. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 182 - 2020-GR- JUNIN/GR
DECRETO SUPREMO N° 210-2020-EF

PLIEGO : 450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN
UNIDS. EJEC. : SECTOR SALUD
FUENTE DE FTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS

PRG	PRD	ACT	DESCRIPCIÓN	400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN	401 SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	402 SALUD EL CARMEN	403 SALUD JAUJA	404 SALUD TARMA	405 SALUD CHANCHAMAYO	406 SALUD SATIPO	407 SALUD JUNIN	408 RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO	409 RED DE SALUD PICHANAKI	410 RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	412 SALUD CHUPACA	TOTAL
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			73,440	28,887	229,105	299,002	526,320	365,760	82,282	133,834	97,258	28,656	80,640	2,064,043	
	399999 SIN PRODUCTO			73,440	118,859	229,105	299,002	526,320	365,760	82,282	133,834	97,258	28,656	80,640	2,064,043	
	5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO D			73,440	118,859	229,105	299,002	526,320	365,760	82,282	133,834	97,258	28,656	80,640	2,064,043	
	5 GASTOS CORRIENTES			73,440	118,859	229,105	299,002	526,320	365,760	82,282	133,834	97,258	28,656	80,640	2,064,043	
	2.1 PERSONA Y OBLIGACIONES SOCIALES			36,000	38,996	175,508	211,306	277,920	168,480	50,890	83,002	44,784	11,520	53,280	1,158,166	
	2.3 BIENES Y SERVICIOS			37,440	79,863	22,407	53,597	87,696	197,280	31,392	50,832	52,474	17,136	27,360	905,877	
	Total General			73,440	118,859	28,887	229,105	299,002	526,320	365,760	82,282	133,834	97,258	28,656	80,640	2,064,043
RESUMEN																
	2.1 PERSONA Y OBLIGACIONES SOCIALES			36,000	38,996	6,480	175,508	211,306	277,920	168,480	50,890	83,002	44,784	11,520	53,280	1,158,166
	2.3 BIENES Y SERVICIOS			37,440	79,863	22,407	53,597	87,696	197,280	31,392	50,832	52,474	17,136	27,360	27,360	905,877
	Total General			73,440	118,859	28,887	229,105	299,002	526,320	365,760	82,282	133,834	97,258	28,656	80,640	2,064,043

